



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-01010

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

Téngase en cuenta que el demandado OMAR RICARDO ORTIZ SANABRIA se notificó en los términos reglados en el art. 8 del Decreto 806 del 2020, quien dentro del término de traslado propuso recurso de reposición en contra del mandamiento de pago y presentó escrito de contestación excepcionando de mérito las súplicas del libelo.

Seguidamente, y de acuerdo con lo expuesto por la parte demandante y demandada a folio 17 del expediente digital, en aplicación del artículo 161 Núm. 2 del Código General del Proceso, se SUSPENDE EL TRÁMITE del presente **proceso por el término de TRES (3) MESES contados a partir de la presentación del escrito, esto es hasta el 8 de diciembre de 2021. Por secretaría contrólese el término aquí señalado.**

Una vez se cumpla lo anterior, se resolvera respecto de la reposición y excepciones presentadas por el demandado.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 103
Fijado hoy 19 de octubre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf